

la defenſa, y cumplimiento de ſus Ordenanças, por lo q̄ ſe intereſſa en la paz publica, y conſer-
 vacion de vna huerta, ò vega de regadio, ſin ſe-
 paracion (que ſu diſtancia comprehende ſeis le-
 guas de largo, y dos de ancho) componiendole
 de morerales, viñas, oliuares, arboles frutales, y
 tierras blãcas, en q̄ ſe coxe ſeda, trigos, cevadas,
 panizos, linos, cañamos, y otros muchos frutos,
 en que ſon intereſſados ſu Mageſtad, aſſi por lo
 general, como en lo particular de las tercias, y
 Rentas Reales: la Sãta Iglesia de Cartagena por
 los Diezmos, y los miſmos 21. Conventos que
 ay en dicha Ciudad, pues todos ſe mantienen de
 los cenſos, y Pias Memorias, que les contribuyẽ
 los vezinos, cargados ſobre la dicha huerta, que
 ſiendo ſus jornaleros, y a expenſas ſuyas las mã-
 tienen, y por el conſiguiente intereſſados todos
 en que eſtẽn corrientes para el logro de ſus eſ-
 quilmos, y mantener las obras, y edificios, que
 para ſu riego conſervan; para lo qual atentamẽ-
 te ſe previno dicha Ordenança, pues durante ſe
 cumplierle, ſe mantendrã dicha Ciudad, y ſus ve-
 zinos, ſiendo tan pingues, y copioſos ſus eſquil-
 mos, como es notorio, que ha aydo año, que ſo-
 lo del de la ſeda ſe han peſado 1609. libras, toda
 via rezeloſa la parte de la Ciudad de la maña, y
 mano de las Religiones convocadas, y que para
 deſvanecer la juſticia, que Murcia, y la Real ju-
 risdiccion tienen, ſe valen de varias, y extraordi-
 narias diligencias, aſſi para la *representacion*
de conmiſſeracion, como ſuponiendo poſſeſſion
 para eſperar de la Sala el miſmo decreto que en
 la ocaſion paſſada; con cuya forma ſea vnũca
 acabar; ſe proponen las razones particulares, q̄

